



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2029-00794280-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-41854335-GCABA-DGSOCAI y EX-2029-00794280-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2029-00794280-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 29 de diciembre de 2022 contra la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad, la Dirección General Administración de Recursos Humanos y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, como también contra la Policía de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 17 de noviembre de 2022, un vecino solicitó se le informe 1) cantidad de personal policial, dividido por jerarquía y sexo; 2) cantidad de personal por comuna en la que se presta servicio y función; 3) cantidad de móviles policiales identificables distinguiendo por comuna en la que presta servicio; 4) organigrama completo y actualizado de la Policía de la Ciudad; 5) listado de los programas de prevención situacional, social y comunitaria del delito, sus objetivos en 2022, personal para implementarlos y resultados; 6) si existe evaluación de los programas de prevención del delito, en cuyo caso adjuntarlas;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad contestó mediante informe IF-2022-47934422-GCABA-DGTALMJYS el día 27 de diciembre de 2022. Acompañó, como respuesta al punto 1, la nota NO-2022-47897091-GCABA-DGARHS de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que detalla el personal policial desagregado por rango o jerarquía y por sexo biológico. Asimismo, respecto a los puntos 5 y 6, remitió la nota del NO-2022-47752833-GCABA-SSPVCS de la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad que describe los objetivos y ejes de trabajo del programa de intervenciones para prevenir la comisión de hechos ilícitos de la subsecretaría. Por último, señaló con relación a los puntos 2 y 3 que el despliegue territorial de agentes y móviles de la Policía de la Ciudad es dinámico, y se efectúa a través de un criterio

amplio teniendo en cuenta múltiples factores, como los índices delictuales, las zonas bancarias, polos gastronómicos, establecimientos educativos y comerciales, requerimientos vecinales y/o judiciales, y lo sugerido por los oficiales de jurisdicción entre tantas otras variables. Sostuvo que, por tales razones, la asignación de personal resulta ser la adecuada en función de las necesidades de la jurisdicción y los recursos disponibles;

Que, el 29 de diciembre de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Manifestó que se hallaba incompleta la respuesta, en lo referido a los puntos 2, 3, 5 y 6 de la solicitud;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2022-77-GCABA-OGDAI);

Que, el día 26 de enero de 2023, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-05243842-GCABA-DGTALMJYS. Remitió la nota NO-2023-04657982-GCABA-DGARHS de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de aquel ministerio donde se desagregó el personal policial por áreas geográficas este, sur, oeste y norte. De igual modo se acompañó la nota NO-2023-04673782-GCABA-SJPCDAD de la Subjefatura de Policía de la Ciudad en la que se describe la distribución geográfica de los móviles policiales, en áreas este, sur, oeste y norte. Asimismo, adjuntó la nota NO-2023-04666653-GCABA-SSPVCS de la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad, en la que se explica, con relación al punto 5 solicitado, que las tareas de prevención involucran a todo el personal correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad, como también al personal de otras áreas interministeriales del Ministerio de Justicia y Seguridad y de otras reparticiones con competencia de obras, mantenimiento e intervenciones del espacio público. En cuanto al punto 6, la subsecretaría explica que los planes de evaluación de resultados del 2022 se encuentran al día de la fecha en proceso de ejecución por las áreas competentes. Por último, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal reiteró lo informado en cuanto a que el despliegue territorial no constituye un esquema estático, sino que tanto la distribución del personal policial como la de los recursos materiales se encuentra supeditada a su disponibilidad en conjugación con las necesidades resultantes de la conflictividad que indican los índices delictuales, el flujo poblacional y vehicular y los requerimientos judiciales, entre otros, los cuales varían asiduamente;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que este Órgano Garante considera que la distribución territorial de los efectivos de la Policía de la Ciudad, como así también de otros recursos de dicha agencia, es información pública conforme la Ley n° 104. Sin embargo, como ha señalado la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, se trata de un dato dinámico dependiente de la coyuntura. En atención a dicha circunstancia es que se considera razonablemente satisfactoria la respuesta del sujeto obligado al desagregar la distribución de recursos por área geográfica, escala a la cual el dato se torna más fácil de recabar;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, la Dirección General Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Policía de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Policía de la Ciudad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese